



IMPUESTOS NACIONALES

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

CONSTE POR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA **GERENCIA GRACO COCHABAMBA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR SU GERENTE a.i. - LIC. ERNESTO JULIO VARGAS PORCEL Y POR OTRA, LA **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR SU RECTOR Lic. JUAN ALFONSO RIOS DEL PRADO, AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

1. **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, entidad de derecho público autárquica, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración del régimen tributario de acuerdo a Ley N° 2166 de 22 de Diciembre de 2000, con domicilio en la calle Jordán N° 0-372 de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente para efectos del presente convenio por el Lic. ERNESTO JULIO VARGAS PORCEL, Gerente GRACO Cochabamba a.i., al amparo de lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia N° 03-0133-10 de 08 de Abril de 2010, que en adelante se denominara **LA INSTITUCIÓN**.
2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una Institución de educación superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza No. 591 de la Zona central de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente para efectos del presente convenio, por su Rector Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado con CI. No. 815338 Cbba, designado mediante Resolución No. 09/07 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2007, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: (DEL OBJETO DEL CONVENIO)

Por el presente Convenio Interinstitucional, **LA INSTITUCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** manifiestan que es de interés mutuo de ambas partes, celebrar el presente Convenio de asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para implementar y desarrollar un sistema de pasantías, para estudiantes destacados de los dos últimos años o egresados de alto potencial académico de las diferentes carreras de **LA UNIVERSIDAD**, en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA: (OBJETIVOS DEL CONVENIO)

Son objetivos del presente Convenio Interinstitucional los siguientes:





IMPUESTOS NACIONALES

1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre el Servicio de Impuestos Nacionales y **LA UNIVERSIDAD**.
2. Fomentar el desarrollo de una sólida cultura tributaria a partir de los niveles de educación superior.
3. Contribuir a la formación de recursos humanos con un alto sentido de la misión, visión y objetivos de la Administración Tributaria.
4. Proporcionar a los estudiantes de los dos últimos años y egresados de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

CUARTA: (AMBITO DE APLICACIÓN).

El presente convenio será aplicado para la ejecución de pasantías, por parte de los estudiantes de los dos últimos años y egresados de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**.

QUINTA: (DE LAS PASANTÍAS).

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera. Constituyéndose en una prestación de servicios sin remuneración a la que pueden acceder los estudiantes de los dos últimos años o egresados de aquellas carreras cuyo objeto tenga relación directa con la naturaleza propia de **LA INSTITUCIÓN** y que se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

1. La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de **LA INSTITUCIÓN**, la misma que no podrá ser mayor a 240 horas. A efectos de que **LA UNIVERSIDAD** pueda acreditarla para las carreras que así lo requieran, **LA INSTITUCIÓN** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, a momento de la admisión de la solicitud de la pasantía, sin embargo de manera excepcional en caso que **LA UNIVERSIDAD** requiera de un mayor número de horas para poder acreditarlas para las carreras que así lo requieran, esta podrá ser aceptada previa autorización de **LA INSTITUCIÓN**.
2. Como el estudiante o egresado continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario máximo de medio tiempo en **LA INSTITUCIÓN**, el mismo que será establecido al inicio de la pasantía y deberá ser desarrollado en un medio turno completo, vale decir, el de la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. o el de la tarde de 14:30 Hrs. a 18:30 Hrs., o de acuerdo al horario que rija en la entidad, que será debidamente controlado por **LA INSTITUCIÓN** y reportado a **LA UNIVERSIDAD**, excepcionalmente la pasantía podrá ser desarrollada en un turno completo, vale decir, en la mañana de 8:30 Hrs. a 12:30 Hrs. y en la tarde de 14:30 Hrs. a 18:30 Hrs., o de acuerdo al horario que rija en la entidad, que será debidamente controlado por **LA INSTITUCIÓN** y reportado a **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando el desarrollo del turno completo haya sido debidamente justificado y autorizado previamente por **LA INSTITUCIÓN**.
3. A la finalización de la pasantía, **LA INSTITUCIÓN** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** los resultados finales de la pasantía, vía informe del Departamento y Gerencia involucradas, considerando la calidad del trabajo desarrollado, el nivel de aprovechamiento e interés del





IMPUESTOS NACIONALES

estudiante o egresado, los resultados obtenidos en las tareas asignadas y el nivel de cumplimiento de horarios establecidos con el estudiante o egresado al inicio de la pasantía.

SEXTA: (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS EN LA GERENCIA GRACO COCHABAMBA).

En virtud al presente Convenio, el representante del área correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**, podrá presentar a la Gerencia GRACO de **LA INSTITUCIÓN**, una solicitud fundamentada para la realización de pasantías, acompañada de la hoja de vida de los postulantes. El Responsable Administrativo y de Recursos Humanos, juntamente con el Jefe de Departamento y Gerente GRACO Cochabamba, considerarán la pertinencia de la solicitud y la hoja de vida del postulante y pronunciarán su aprobación o rechazo expreso, siendo la Gerencia GRACO, la que comunicará al postulante su aprobación o no, así como la fecha de inicio y duración de la práctica empresarial y/o pasantía, posteriormente emitirán un informe al inicio y finalización a la Gerencia Nacional de Recursos Humanos, para su seguimiento y control correspondiente.

Las solicitudes de Pasantías remitidas a **LA INSTITUCIÓN** por **LA UNIVERSIDAD**, deberán contener la siguiente información:

- Nivel académico mínimo requerido estudiantes de los últimos semestres y egresados de las diferentes carreras que tengan relación con los fines y objetivos de la entidad.
- Carrera a la que corresponde el estudiante o egresado.
- Otros requisitos previstos por **LA UNIVERSIDAD**, si los hubiera.

Las respectivas Jefaturas de Departamento de la Gerencias GRACO, de **LA INSTITUCIÓN**, podrán también elaborar sus requerimientos de pasantes en la medida de sus necesidades y con la justificación debida previo llenado del formulario de requerimiento de pasantía, remitiendo la misma al Gerente GRACO, el que a través del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos, solicitará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** la difusión de los requerimientos de pasantes en las carreras correspondientes y el envío de las hojas de vida de los postulantes, si los hubiera, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en **LA INSTITUCIÓN**, en la forma establecida en el punto anterior.

SEPTIMA: (OBLIGACIONES).

A la firma del presente convenio, ambas partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES:

- a) Admitir estudiantes de los dos últimos años o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, para que, en la modalidad de pasantía no remunerada, realicen prácticas, en temas de interés común para **LA INSTITUCIÓN** y el interesado, previa autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Asignar funciones a los estudiantes o egresados, dentro del marco de sus estudios académicos y el contenido del Convenio firmado.
- c) Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.





IMPUESTOS NACIONALES

- d) Proporcionar una certificación de acuerdo al desempeño de las actividades de los estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, sobre el desarrollo de su pasantía.
- e) Facilitar a los estudiantes o egresados la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- f) Designar el personal técnico y profesional que tenga el nivel y la formación requerida para la guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes o egresados, durante la vigencia de las pasantías.
- g) Suscribir con cada estudiante o egresado un **Acuerdo de Compromiso Individual** en el que se especifiquen los horarios, las tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de sus actividades en **LA INSTITUCIÓN**, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes o egresados; debiendo especificar y aclarar que el Acuerdo no constituye un contrato civil o laboral de trabajo.

2.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON:

- a) Proporcionar a la Gerencia GRACO Cochabamba del Servicio de Impuestos Nacionales, la información (Hoja de vida) de los estudiantes o egresados, mas destacados de las carreras de: Contaduría Pública, Ingeniería Comercial, Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Financiera u otras que tengan relación con los fines y objetivos de la entidad, interesados en su postulación a las pasantías solicitadas.
- b) Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- c) Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Difundir en las carreras respectivas las solicitudes de **LA INSTITUCIÓN** y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
- e) Asignar a los estudiantes o egresados los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- f) Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- g) Poner a disposición de **LA INSTITUCIÓN** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o egresados.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre **LA INSTITUCIÓN** y los estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, tampoco representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

NOVENA: (DE LA COORDINACIÓN).

Las personas responsables de la coordinación del Convenio serán: El responsable de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de la Gerencia Graco Cbba. por **LA INSTITUCIÓN** y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, Departamento de Proyectos por **LA UNIVERSIDAD**.





IMPUESTOS NACIONALES

DÉCIMA: (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años computables a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación de los resultados del mismo.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA RESPONSABILIDAD).

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante o egresado por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente convenio, el área correspondiente por intermedio del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos en la Gerencia GRACO Cochabamba, comunicará al estudiante o egresado la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo, no se superaran las deficiencias, el pasante será pasible a una llamada de atención con copia a la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante o egresado, fundamentando las causales y en conocimiento del representante de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, quien podrá proceder a la sustitución inmediata del pasante, en cualquier estado del desarrollo de la pasantía.

El Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Cochabamba, otorgará al estudiante o egresado, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante o egresado requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación con el Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Cochabamba.

DÉCIMA SEGUNDA: (PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS).

Todos los documentos e informes que sean de propiedad del Servicio de Impuestos Nacionales no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente por intermedio del Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia GRACO Cochabamba, quién comunicará por escrito al estudiante o egresado la posibilidad de que los mismos puedan ser expuestos o no.

DÉCIMA TERCERA: (ENMIENDA).

El presente convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

DECIMA CUARTA: (DE LA CONFORMIDAD).



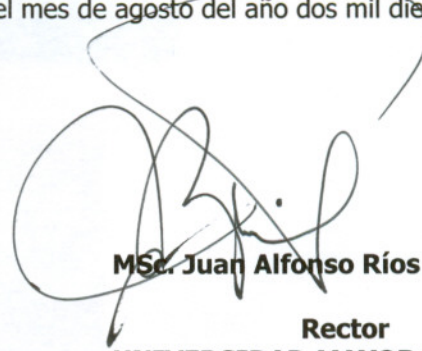
**IMPUESTOS NACIONALES**

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en la ciudad de Cochabamba, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.



Lic. E. Julio Vargas Porcel

**GERENTE GRACO CBBA. a.i
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**



MSc. Juan Alfonso Ríos del Prado

**Rector
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

